DICTAMEN UOC Nº 073/2021
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 16/2021
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, MUEBLES Y SECADORES DE MANOS PARA LA FIUNA – AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA - ID Nº: 400996"

Campus de la UNA, San Lorenzo, 12 de noviembre de 2021

En atención al Contrato Nº 33/2021, de fecha 12/10/2021, entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción y el proveedor "MEGA SERVICE S.R.L.", para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, MUEBLES Y SECADORES DE MANOS PARA LA FIUNA – AD REFERÉNDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA".

Visto y considerando

- ✓ El Memorándum DIM Nº 131/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021, del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales, donde se solicita realizar la ampliación del contrato en vista a las necesidades presentadas por la Filial Ayolas.
- ✓ La Nota UOC Nº 379/2021 de fecha 01 de noviembre de 2021 remitida al proveedor Mega Service SRL, donde se solicita conformidad para la ampliación del ítem 6 del contrato por la cantidad de 4 unidades que totalizan Gs. 5.278.000 (guaraníes cinco millones doscientos setenta y ocho mil).
- ✓ La Nota del proveedor Mega Service S.R.L de fecha 02 de noviembre de 2021, donde expresa su conformidad para la ampliación del contrato en virtud a la Nota UOC Nº 379/2021.
- ✓ El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 1388/2021 de Gs. 5.278.000 (guaraníes cinco millones doscientos setenta y ocho mil).
- ✓ La Ley Nº 6.258/2019 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2019" y su Decreto Reglamentario.
- ✓ La Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS

Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente

Ing. AGUSTÍN GAVILÁN PEÑA
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería - UNA

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Por las razones justificadas precedentemente, el jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones, ha recomendado:

La suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01 al Contrato Nº 33/2021, entre la Facultad de Ingeniería de la UNA y la firma MEGA SERVICE S.R.L., que consiste en la ampliación del ítem 6 del contrato por la cantidad de 4 (cuatro) unidades que totalizan **Gs. 5.278.000 (guaraníes cinco millones doscientos setenta y ocho mil)**, con un plazo de ejecución de 10 (diez) días hábiles.----------

Es mi informe, salvo mejor parecer.----------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION · UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES · FACULTAD DE INGENIERIA

Lic. **AGUSTÍN GAVILÁN VIERA**
Jefe de la UOC
Facultad de Ingeniería UNA